

*Honorable Legislatura
Tucumán*



P.L. 85/2006

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese la obligatoriedad del uso de los denominados "vidrios de seguridad" y sus variantes, o plásticos del tipo de los "poli carbonatos", en la construcción, ampliación, refacción o remodelación de edificaciones destinadas a uso escolar, incluyendo:

- a) fachadas, espacios de circulación, cerramientos, puertas y elementos divisores verticales;
- b) toda otra aplicación susceptible de impacto humano y de provocar accidentes.

A tales efectos, prohíbese la utilización de los denominados "vidrios comunes o armados".

Art. 2°.- La reglamentación de la presente ley establecerá los requerimientos técnicos que deberán cumplirse en las instalaciones vidriadas enumeradas en el artículo precedente, fijando pautas que, entre otros requisitos, garanticen:

- a) Máxima seguridad.
- b) Espesor adecuado a su uso o destino.
- c) Resistencia mecánica y condición de fractura segura, sin riesgo ante el impacto humano.

Art. 3°.- Inclúyese en los alcances de la presente ley el reemplazo de vidrios, por rotura u otras causas, en instalaciones destinadas a uso escolar existentes al momento de su sanción.

Art. 4°.- La Secretaría de Estado de Educación, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Obras Públicas, implementará, para todos los establecimientos educativos de

*Honorable Legislatura
Tucumán*

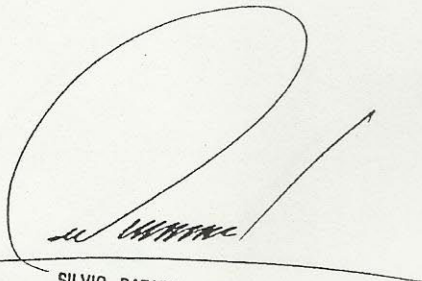
gestión estatal o privada, un plan de recambio de aquellas superficies vidriadas que no se ajusten a lo normado en la presente ley, en un plazo no mayor a los dos (2) años de promulgación de la misma.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar la compensación de partidas que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

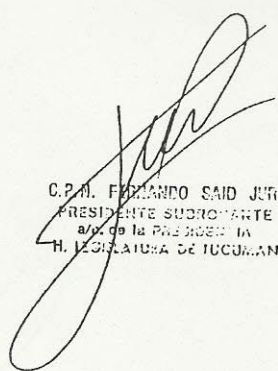
Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil seis.



SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

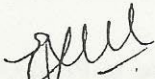


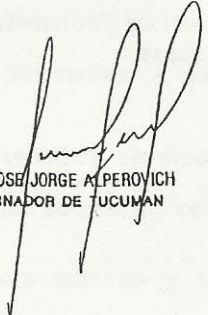
C.P.M. FERNANDO SAID JURÍ
PRESIDENTE SUPLENTE
a/y. de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 7.815.-

San Miguel de Tucumán, Octubre 3 de 2006.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRO DE EDUCACION


C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



Honorable Legislatura
Tucumán


NOTA 149/2006

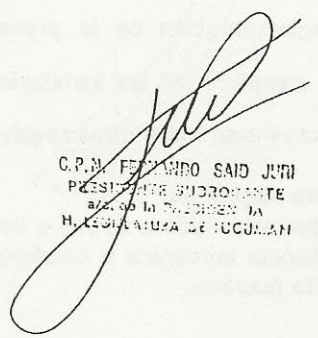
San Miguel de Tucumán, 5 de Setiembre de 2006.

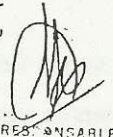

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, cuarto intermedio de sesión del 28 de Agosto ppdo., disponiendo la obligatoriedad del uso de los denominados "vidrios de seguridad" y sus variantes, en la construcción, ampliación, refacción o remodelación de edificios escolares.

Dios guarde a V.E.


SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


C.P.N. FERNANDO SAID JUNJI
PRESIDENTE SUPLENTE
del Poder Ejecutivo
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

DEPENDENCIA: GOBERNACION DE TUCUMAN	3692/110 L.06
CONSEC: 10	
Entró: 13/09/06	
Hora: 2005	
Folio: Libro	
	
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

Prof. CARLOS A. AVILA
ENCARG. MESA de ENTRADA
GOBERNACION

Prof. CARLOS A. AVILA
ENCARG. MESA de ENTRADA
GOBERNACION